



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ardigesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

◆

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

◆

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 856 contenido							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3809	1023		O2135	250621	2	H6
2	3810	1024		O912-7A	250621	4	T14-D6
3	3811	1025		O2118-2	250621	15	D9-D6
4	3812	1026		O2134	250621	17	S15-T3-R7
5	3813	1027		O2133	250621	20	M9-H3
6			2686	digital	120721	25	T16

◆

ORDENANZA Nº 3809/21

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-06-2021	Ord. 3809 Dec 1023	Expte. HCD-126/2021.- Promulga Ordenanza 3809/21. Declárase de “Interés Municipal” la recuperación y puesta en valor del Monumento Histórico “Club de Regatas La Marina”, a realizarse bajo el Programa Federal “Pueblos y Centros Históricos”.	H6

Expte. HCD-126/2021.-

TIGRE, 25 de junio de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3809/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2021, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárase de “Interés Municipal” la recuperación y puesta en valor del Monumento Histórico “Club de Regatas La Marina”, a realizarse bajo el Programa Federal “Pueblos y Centros Históricos”.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3809/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2135
B855

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1023/21

Corresponde Expediente HCD 126/2021



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

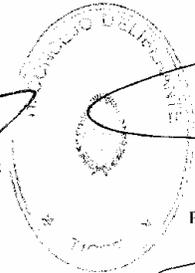
ARTICULO 1.- Declárase de "Interés Municipal" la recuperación y puesta en valor del Monumento Histórico "Club de Regatas La Marina", a realizarse bajo el Programa Federal "Pueblos y Centros Históricos".-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-



Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Pedro Bernadas
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3809/2021

ORDENANZA N° 3810/21

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-06-2021	Ord 3810 Dec 1024	<p>Expte. 4112-0010333/2018, HCD-88/2021.- Promulga Ordenanza 3810/21. Convalídase el “Convenio de Donación Ley 11622 Barrio La Victoria”, registrado por Resolución N.º 1007/21 la cual se incorpora como Anexo de la presente Ordenanza. -</p> <p>Aceptase la donación efectuada bajo el régimen de la Ley 11622, Ordenanza N.º 1902/97 y Ordenanza N° 2561/07, por: Señora Carolina Pagliettini, DNI 14.755.902, Sr. Raúl Pagliettini, DNI 8.271.562; Sr. Christian Keller, DNI 30.083.073 y Sr. German Keller, DNI 33.079.928 (Herederos de la Señora Marta Susana Pagliettini, DNI 6.290.999), Sr. Juan Carlos Sarthou, DNI 4.603.354 y Sr. Néstor Agustín Sarthou, DNI 4.560.667, en carácter de herederos de los titulares de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 175, Parcelas, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Matrículas 17884, 17883, 17882, 17881, 17880, 17879 y 17878 respectivamente.</p>	T14 D10

Expte. 4112-0010333/2018, HCD-88/2021.-

TIGRE, 25 de junio de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3810/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2021, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase el “Convenio de Donación Ley 11622 Barrio La Victoria”, registrado por Resolución N.º 1007/21 la cual se incorpora como Anexo de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2.- Aceptase la donación efectuada bajo el régimen de la Ley 11622, Ordenanza N.º 1902/97 y Ordenanza N.º 2561/07, por: Señora Carolina Pagliettini, DNI 14.755.902, Sr. Raúl Pagliettini, DNI 8.271.562; Sr. Christian Keller, DNI 30.083.073 y Sr. German Keller, DNI 33.079.928 (Herederos de la Señora Marta Susana Pagliettini, DNI 6.290.999), Sr. Juan Carlos Sarthou, DNI

4.603.354 y Sr. Néstor Agustín Sarthou, DNI 4.560.667, en carácter de herederos de los titulares de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 175, Parcelas, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Matrículas 17884, 17883, 17882, 17881, 17880, 17879 y 17878 respectivamente.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo dispondrá el destino del predio motivo de la presente, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley 11622 y Ordenanzas N.º 1902/97 y N.º 2561/07.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3810/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O912-7A
B855

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1024/21





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE 4112-0010333/2018

TIGRE, 30 de Marzo de 2021

VISTO:

El expediente 4112-0010333/2018 del registro de esta Municipalidad el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 981/02, Decreto 551/17, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa mencionada en el VISTO el "Convenio de Donación Ley 11622 Barrio Victoria" celebrado por el Departamento Ejecutivo con los señores Carola Pagliettini, Raúl Pagliettini, Christian Keller, German Keller, (herederos de Marta Susana Pagliettini), Juan Carlos Sarthou y Néstor Agustín Sarthou, se solicita su registro, conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el señor Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Regístrese el "Convenio de Donación Ley 11622 Barrio Victoria" celebrado por el Departamento Ejecutivo con los señores Carola Pagliettini, Raúl Pagliettini, Christian Keller, German Keller, (herederos de



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE 4112-0010333/2018

Marta Susana Pagliettini), Juan Carlos Sarthou y Néstor Agustín Sarthou,
suscripto el 18 de marzo de 2021, cuyo original se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos
y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
EAS
RC 146

Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1007



Intendencia Municipal
de
Tigre

**CONVENIO DE DONACION LEY 11622
BARRIO LA VICTORIA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por su Intendente Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en Av. Cazón 1514-TIGRE, Provincia de Buenos Aires, (en adelante "El MUNICIPIO"), los Sres. Carola PAGLIETTINI, DNI 14.755.902, Raúl PAGLIETTINI, DNI 8.271.562; CHRISTIAN KELLER, DNI 30.083.073 y GERMAN KELLER, DNI 33.079.928 (Herederos de Marta Susana PAGLIETTINI, DNI 6.290.999); Juan Carlos SARTHOU, DNI 4.603.354 y Néstor Agustín SARTHOU, DNI 4.560.667, en carácter de herederos de los titulares dominiales de los inmuebles objeto del presente, (en adelante "Los DONANTES"), todos con domicilio en calle Pavón 2428- Beccar, Partido de San Isidro y ASOCIACION CIVIL BARRIO LA VICTORIA DE LA ÑATA, IGPJ Resolución 1786/2018, representada por el Sr. Augusto Francisco Selmo, DNI 30.512.803 y la Srta. Natasha Isleño, DNI 34.250.926, en carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, constituyendo domicilio en calle Saavedra 1034- Dique Lujan, Partido de Tigre, (en adelante "La ASOCIACIÓN", y conjuntamente denominadas las "PARTES") convienen celebrar el presente CONVENIO, en el marco de la Ley 11.622 y Ordenanzas Municipales 1902/97 y 2561/03 de "Consolidación del Dominio Inmobiliario, con fines de solidaridad social", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula Preliminar:

- El presente CONVENIO tiene como antecedentes las diligencias e instrumentos obrantes en el Expediente 4112- 10.333/18.
- Conforme surge de las actuaciones, a fs. 76/123 se encuentran agregados los instrumentos que acreditan que los DONANTES son legítimos y únicos herederos de los titulares dominiales de los inmuebles objeto de la presente donación.
- Que a fs. 200 del expediente 4112- 10.333/18 la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, expresamente informa que los herederos declarados pueden transmitir el dominio por donación, con la modalidad del Tracto Abreviado a favor de la Municipalidad de Tigre- Ley 11.622 en virtud de encontrarse reunidos los elementos del Sucesorio.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. Cargo. LOS DONANTES expresan su voluntad de transferir en carácter de donación y a título gratuito a favor del MUNICIPIO, SIETE (7) lotes, ubicados en la calle Saavedra, e/ Bartolomé Mitre y Beruti- Villa La Ñata, Dique Luján-TIGRE, Provincia de Buenos Aires, **designados catastralmente como: Circunscripción IV – Sección F – Manzana 175, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8- Matrículas 17884, 17883, 17882, 17881, 17880, 17879 y 17878** respectivamente (en adelante los "INMUEBLES DONADOS"), con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo.

1.1 Los DONANTES manifiestan que la presente DONACION la hacen en carácter de únicos herederos, conforme lo acreditan los instrumentos que se encuentran agregados en las actuaciones administrativas *ut supra* mencionadas, libres de embargos e inhibiciones.

1.2 Los DONANTES manifiestan que la presente DONACION la realizan a favor del MUNICIPIO, con el cargo que éste destine los INMUEBLES DONADOS, para fines de solidaridad social, en el marco de Ley 11.622 y Ordenanzas 1902/97 y 2561/03.

1.3 LOS DONANTES proponen a la ASOCIACION CIVIL BARRIO LA VICTORIA DE LA ÑATA, para trabajar de manera conjunta en la asignación de los INMUEBLES DONADOS, toda vez esta ASOCIACION, viene trabajando desde hace tiempo con las familias vulnerables de la zona.

CLAUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO suscribe el presente CONVENIO, *ad referéndum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

CLAUSULA TERCERA: Tracto Abreviado. Los DONANTES se comprometen a suscribir toda la documentación necesaria para otorgar la escritura e inscripción de dominio a favor del MUNICIPIO mediante Tracto Abreviado y/o a otorgar poder especial e irrevocable a favor de los apoderados que el MUNICIPIO designe para que suscriban e instrumenten la DONACIÓN objeto del presente.

CLAUSULA CUARTA: Las PARTES manifiestan que la presente DONACIÓN, se realizará bajo las siguientes condiciones:

- (i) Una vez que los INMUEBLES DONADOS se encuentren inscriptos a favor del MUNICIPIO, conforme se indica en la Cláusula Tercera, éste podrá iniciar los trámites pertinentes para otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de cada BENEFICIARIO que la ASOCIACIÓN indique, siendo a su cargo los trámites de agrimensura, subdivisión y gestión de la escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.



Intendencia Municipal
de
Tigre

- (ii) Que a los fines del presente se considera BENEFICIARIO, a aquel vecino de Tigre que se encuentre ocupando los INMUEBLES DONADOS, en carácter de poseedor como vivienda única familiar, de uso propio, ocupación permanente, con posesión mínima de DOS (2) años, previos a la solicitud de escrituración a su favor, y se encuentre "asociado" a la ASOCIACION, o bien, habiendo sido socio, se encuentre en la posesión efectiva del INMUEBLE DONADO. Se priorizará, en la medida de lo posible, la asignación de los INMUEBLES DONADOS a mujeres jefas de hogar, víctimas de violencia de género, con dos(2) o más hijos.
- (iii) A los fines del cumplimiento del presente CONVENIO se acompaña el Proyecto de Subdivisión de los INMUEBLES DONADOS, identificado como Anexo "A", el cual podrá ser modificado y/o adaptado, al momento de realizarse la mensura de los mismos.
- (iv) Aquellos INMUEBLES DONADOS que se encuentren desocupados o cuyos ocupantes no quieran o no puedan escriturarlos a su nombre, quedaran bajo el dominio del MUNICIPIO.
- (v) Atento el carácter social que reviste el presente CONVENIO los BENEFICIARIOS deberán asumir la obligación de habitar el INMUEBLE durante el plazo de DIEZ (10) años desde que se les haya otorgado la escritura traslativa de dominio a su favor, plazo durante el cual no podrán disponer del INMUEBLE, ni darlo en locación.

CLAUSULA QUINTA: El MUNICIPIO realizará por medio de la Dirección General de Regularización Dominial las gestiones tendientes a la condonación de toda otra deuda que en concepto de impuestos provinciales registren los INMUEBLES DONADOS, en los términos de la Ley 11.622.

CLAUSULA SEXTA: Las PARTES constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, siendo allí válidas todas las notificaciones que deban dirigirse a ella, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto.

Asimismo, las PARTES manifiestan que aceptan someterse a la Jurisdicción y Competencia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de

San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares idénticos y con igual fin, en la Ciudad de Tigre, a los 18 días del mes de marzo de 2021.



Sra. Carola PAGLIETTINI
Donante



Sr. Raúl PAGLIETTINI
Donante



Sr. Christian KELLER
Donante



Sr. Germán KELLER
Donante



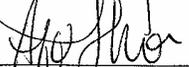
Sr. Juan C. SARTHOU
Donante



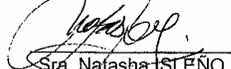
Sr. Néstor A. SARTHOU
Donante



Dr. Julio Cesar ZAMORA
Intendente



Sr. Augusto F. SELMO
Presidente-Asociación



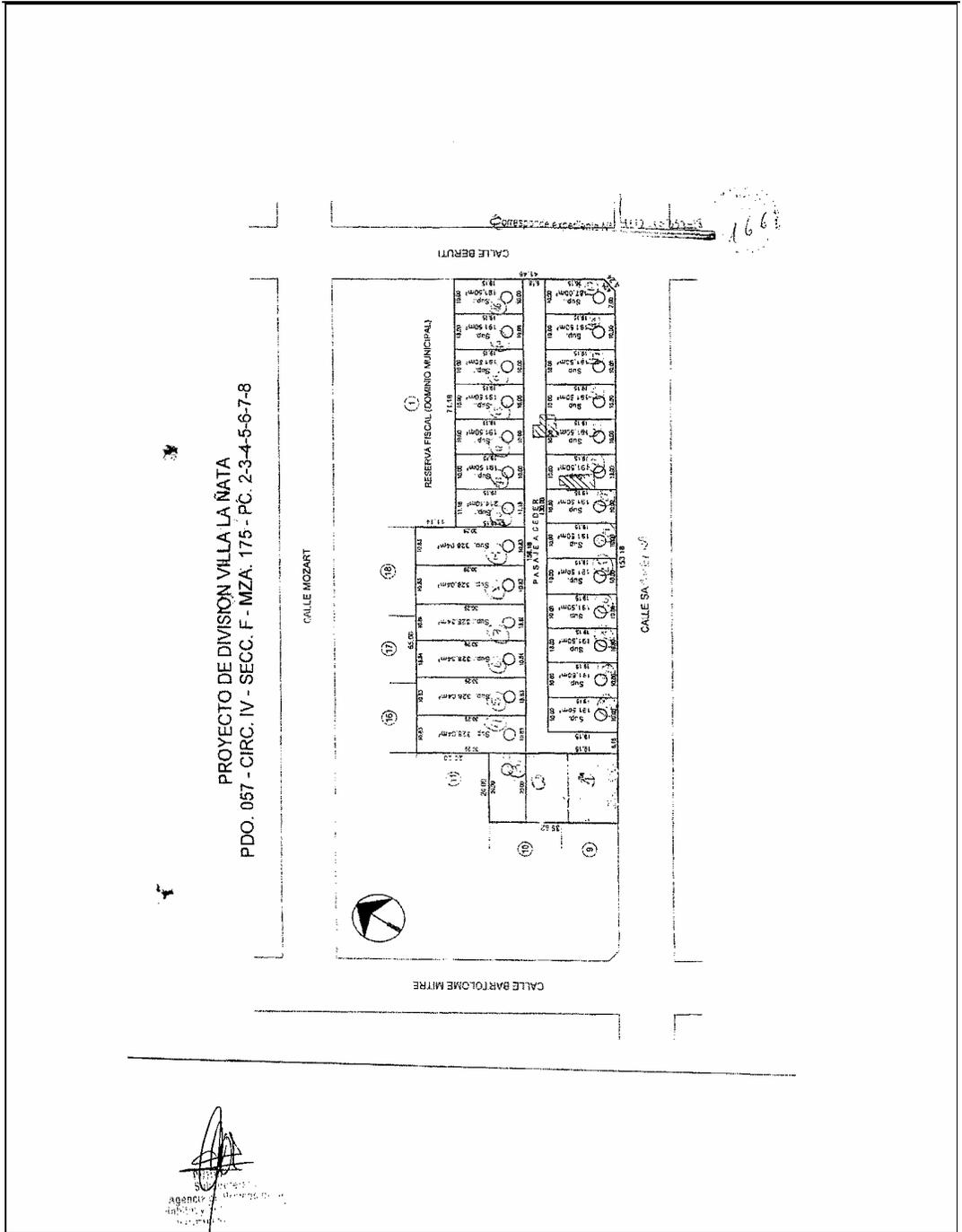
Sra. Natasha SLEÑO
Secretaría-Asociación

107-5335-12



ANEXO "A"
Proyecto de Subdivisión







Corresponde expediente HCD 88/2021, 4112-10333/2018



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el "Convenio de Donación Ley 11622 Barrio La Victoria", registrado por Resolución N.º 1007/21 la cual se incorpora como Anexo de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2.- Aceptase la donación efectuada bajo el régimen de la Ley 11622, Ordenanza N.º 1902/97 y Ordenanza N.º 2561/07, por: Señora Carolina Pagliettini, DNI 14.755.902, Sr. Raúl Pagliettini, DNI 8.271.562; Sr. Christian Keller, DNI 30.083.073 y Sr. German Keller, DNI 33.079.928 (Herederos de la Señora Marta Susana Pagliettini, DNI 6.290.999), Sr. Juan Carlos Sarthou, DNI 4.603.354 y Sr. Néstor Agustín Sarthou, DNI 4.560.667, en carácter de herederos de los titulares de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 175, Parcelas, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Matrículas 17884, 17883, 17882, 17881, 17880, 17879 y 17878 respectivamente.

ARTICULO 3.- El Departamento Ejecutivo dispondrá el destino del predio motivo de la presente, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley 11622 y Ordenanzas N.º 1902/97 y N.º 2561/07.-



Corresponde expediente HCD 88/2021, 4112-10333/2018



*Honorable Consejo Deliberante
Tigre*

ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Pedro Cornadas
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3810/2021

ORDENANZA Nº 3811/21

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-06-2021	Ord 3811 Dec 1025	Expte. 4112-0043169/2021, HCD-137/2021.- Promulga Ordenanza Nº 3811/21. Aceptase la donación efectuada por la “Asociación Cooperadora para el Deporte Municipal de Tigre”, de cuatro (4) botes dobles con timonel y tres (3) botes pares con timonel, contruidos en fibra de vidrio, resina y catalizador con toleterá, horquilla, carro, vía y timón.	D9 D6

TIGRE, 25 de junio de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3811/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2021, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Aceptase la donación efectuada por la “Asociación Cooperadora para el Deporte Municipal de Tigre”, de cuatro (4) botes dobles con timonel y tres (3) botes pares con timonel, construidos en fibra de vidrio, resina y catalizador con toletera, horquilla, carro, vía y timón.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3811/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2118-2
B855

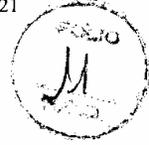
Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1025/21





Corresponde Expediente HCD 137/2021. 4112-43169/2021



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Aceptase la donación efectuada por la "Asociación Cooperadora para el Deporte Municipal de Tigre", de cuatro (4) botes dobles con timonel y tres (3) botes pares con timonel, construidos en fibra de vidrio, resina y catalizador con toletera, horquilla, carro, vía y timón.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-



Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Pedro Cornadas
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3811/2021

ORDENANZA Nº 3812/21

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-06-2021	Ord 3812 Dec 1026	Cpde. Expte. HCD-67/2021.- Promulga Ordenanza Nº 3812/21. Adhiérase al Programa que ejecuta el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación de "Paradas Seguras".	S15 T3 R7

TIGRE, 25 de junio de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3812/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2021, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Adhiérase al Programa que ejecuta el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación de “Paradas Seguras”.

ARTÍCULO 2.- Solicitase al Ministerio de Transporte de la Nación la instalación de ochenta (80) “paradas Seguras” para el Municipio de Tigre.-

ARTÍCULO 3.- Instálense las ochenta (80) “Paradas Seguras” solicitadas en el artículo 2 en las localidades de: Benavídez, Dique Luján, Don Torcuato, El Talar, General Pacheco, Nuevo delta, Ricardo Rojas, Rincón de Milberg, Tigre Centro y Troncos del Talar.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al D.E, a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3812/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

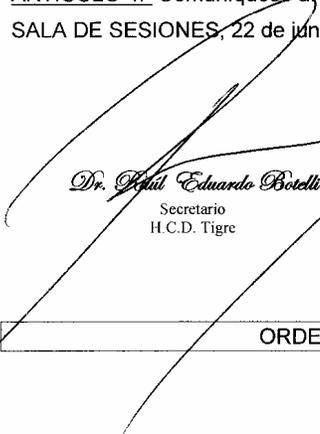
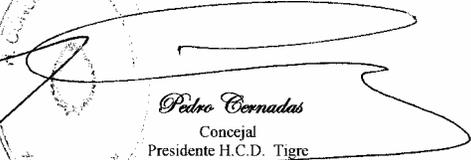
ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2134
B855

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1026/21



	Corresponde expediente HCD 67/2021	
<i>Honorable Concejo Deliberante Tigre</i>		
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:		
<u>ORDENANZA</u>		
<u>ARTICULO 1.-</u> Adhiérase al Programa que ejecuta el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte de la Nación de "Paradas Seguras".		
<u>ARTICULO 2.-</u> Solicitase al Ministerio de Transporte de la Nación la instalación de ochenta (80) "paradas Seguras" para el Municipio de Tigre.-		
<u>ARTICULO 3.-</u> Instálense las ochenta (80) "Paradas Seguras" solicitadas en el artículo 2 en las localidades de: Benavidez, Dique Luján, Don Torcuato, El Talar, General Pacheco, Nuevo delta, Ricardo Rojas, Rincón de Milberg, Tigre Centro y Troncos del Talar.-		
<u>ARTICULO 4.-</u> Comuníquese al D.E, a sus efectos. - SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-		
 <i>Dr. Raúl Eduardo Borrelli</i> Secretario H.C.D. Tigre		 <i>Pedro Cernadas</i> Concejal Presidente H.C.D. Tigre
ORDENANZA 3812/2021		



ORDENANZA N° 3813/21

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
25-06-2021	Ord 3813 Dec 1027	Expte. HCD-61/2021.- Promulga Ordenanza N° 3813/21. Prohíbese desde el 01/01/2022 a los comercios la utilización, entrega y/o venta de sorbetes, vasos, revolvedores, platos y cubiertos de plástico y/o poliestireno expandido de un solo uso en todo el Partido de Tigre.	M9 H3

Expte. HCD-61/2021.-

TIGRE, 25 de junio de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3813/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2021, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Prohíbese desde el 01/01/2022 a los comercios la utilización, entrega y/o venta de sorbetes, vasos, revolvedores, platos y cubiertos de plástico y/o poliestireno expandido de un solo uso en todo el Partido de Tigre.

ARTÍCULO 2.- Establézcase un cronograma progresivo de implementación que será determinado por la autoridad de aplicación competente del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- **Ámbito de aplicación:** Comercios que venden y/o fraccionan productos alimenticios y/o bebidas: Comercios que venden y/o elaboran productos alimenticios y/o bebidas de venta inmediata para consumo en el mismo local o para llevar:

- a) Comercios donde se sirven y/o expenden comidas y/o bebidas para consumo en el local o para llevar.
- b) Comercios de venta al público de golosinas y/o bebidas envasadas.

ARTÍCULO 4.- Exceptuase de la aplicación de la presente norma:

- a) Máquinas expendedoras de café y/o infusiones
- b) Productos que, de fábrica, traigan incorporados sorbetes en empaque

ARTÍCULO 5.- Conceptos: A los fines de la presente Ordenanza e entiende por:

- a) Plástico: Polímero compuesto por unidades más pequeñas llamadas monómeros, que se unen en una cadena a través de un proceso denominado polimerización, provenga el mismo de fuentes renovables o no renovables.
- b) Poliestireno expandido: Material plástico derivado del poliestireno (coloquialmente conocido como “Telgopor”)
- c) Sorbete plástico de un solo uso: tubos para sorber líquidos, elaborado total o parcialmente con plástico y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso
- d) Vaso de plástico de un solo uso: Envase ligero para contener líquido con la finalidad de beber y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso y posterior descarte elaborado total o parcialmente con plástico o poliestireno expandido.
- e) Cubierto plástico de un solo uso: Utensilio que sirve o se utiliza para manipular alimentos o bebidas, o llevar los alimentos a la boca o cortarlos, como cuchara, tenedor, cuchillo elaborado total o parcialmente con plástico y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso.

ARTÍCULO 6.- INCUMPLIMIENTO. SANCIONES: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo de Tigre la implementación de:

- a) Campaña de difusión, por los distintos medios de comunicación, sobre la entrada en vigencia de la Ordenanza y sus disposiciones.
- b) Programas y/o campañas de educación, información y concientización dirigidas a la ciudadanía en general, respecto de l impacto ambiental desfavorable del plástico se un solo uso y la necesidad de la reducción de la utilización de los mismos. -

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al D.E, a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3813/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O2133
B855

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1027/21





Corresponde expediente HCD 61/2021



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Prohíbese desde el 01/01/2022 a los comercios la utilización, entrega y/o venta de sorbetes, vasos, revolvedores, platos y cubiertos de plástico y/o poliestireno expandido de un solo uso en todo el Partido de Tigre.

ARTICULO 2.- Establézcase un cronograma progresivo de implementación que será determinado por la autoridad de aplicación competente del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3.- Ámbito de aplicación: Comercios que venden y/o fraccionan productos alimenticios y/o bebidas: Comercios que venden y/o elaboran productos alimenticios y/o bebidas de venta inmediata para consumo en el mismo local o para llevar:

- a) Comercios donde se sirven y/o expenden comidas y/o bebidas para consumo en el local o para llevar.
- b) Comercios de venta al público de golosinas Y7o bebidas envasadas.

ARTICULO 4.- Exceptuase de la aplicación de la presente norma:

- a) Máquinas expendedoras de café y/o infusiones
- b) Productos que, de fábrica, traigan incorporados sorbetes en empaque

ARTICULO 5.- Conceptos: A los fines de la presente Ordenanza e entiende por:



Corresponde expediente HCD 61/2021



*Honorable Consejo Deliberante
Tigre*

- a) Plástico: Polímero compuesto por unidades más pequeñas llamadas monómeros, que se unen en una cadena a través de un proceso denominado polimerización, provenga el mismo de fuentes renovables o no renovables.
- b) Poliestireno expandido: Material plástico derivado del poliestireno (coloquialmente conocido como "Telgopor")
- c) Sorbete plástico de un solo uso: tubos para sorber líquidos, elaborado total o parcialmente con plástico y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso
- d) Vaso de plástico de un solo uso: Envase ligero para contener líquido con la finalidad de beber y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso y posterior descarte elaborado total o parcialmente con plástico o poliestireno expandido.
- e) Cubierto plástico de un solo uso: Utensilio que sirve o se utiliza para manipular alimentos o bebidas, o llevar los alimentos a la boca o cortarlos, como cuchara, tenedor, cuchillo elaborado total o parcialmente con plástico y que ha sido fabricado o diseñado para un solo uso.



ARTICULO 6.- INCUMPLIMIENTO. SANCIONES: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo de Tigre la implementación de:

- a) Campaña de difusión, por los distintos medios de comunicación, sobre la entrada en vigencia de la Ordenanza y sus disposiciones.



Corresponde expediente HCD 61/2021



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

- b) Programas y/o campañas de educación, información y concientización dirigidas a la ciudadanía en general, respecto de l impacto ambiental desfavorable del plástico se un solo uso y la necesidad de la reducción de la utilización de los mismos. -

ARTICULO 8.- Comuníquese al D.E, a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Dr. Raúl Estanque Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Pedro Bernadas
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre

ORDENANZA 3813/2021

RESOLUCIÓN N° 2686/21

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-07-2021	Res 2686	Fija 31 de agosto de 2021 fecha para pago en término para el hecho imponible definido en el Art. 221 de la Ordenanza N° 3763/20 "Ordenanza Fiscal 2021"	T16



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, 12 DE JULIO DE 2021.

VISTO:

La Ordenanza Fiscal 3763/20 y la Ordenanza Impositiva N° 3764/20, vigentes para el ejercicio 2021;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Tigre ha adherido al DNU N° 287/2021, modificado por Decreto 334/2021, y la Resolución (MJGM) 1555/2021, modificada por la Resolución (MJGM) N° 1715/2021, mediante los cuales se estableció un "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" regido por un sistema de fases, en el que se clasificó a los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presentaban, debido a la situación epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19.

Que dichas normas establecieron un "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", el cual genera que los contribuyentes no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, generando distorsiones en la cadena de pagos.

Que durante el mes de mayo 2021 operó el vencimiento de las obligaciones previstas en el Art. 221 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que la Ordenanza Fiscal 3763/20 Artículo 44 último párrafo, faculta a la Autoridad de aplicación a prorrogar los plazos establecidos y determinar nuevas fechas de vencimiento.

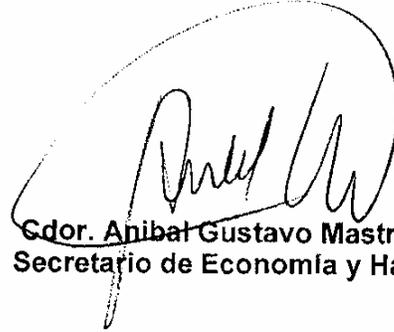
Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto N° 1586/2020.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Fijase como nueva fecha de pago en término, para los Contribuyentes alcanzados por el Hecho Imponible previsto en el Art 221 de la Ordenanza Fiscal 3763/20, el día 31 de agosto de 2021.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección de Tributos por Actividades Económicas, dependiente de la Subsecretaría de Programación y Fiscalización Tributaria. –



Cdr. Anibal Gustavo Mastroianni
Secretario de Economía y Hacienda

RESOLUCIÓN N° 2686 .-



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 856
Secretaría de Gobierno